



JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUUNICIPAL DE FONSECA LA GUAJIRA

VEINTISIETE (27) DE JULIO DEL DOS MIL VEINTIDOS (2022).

PROCESO: EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA
RADICADO: 44-279-4089-002-2022-00122-00
DEMANDANTE: MARLA PATRICIA MEJIA CORZO
DEMANDADO: CENTRO MEDICO SAN AGUSTIN LIMITADA

AUTO

Entra el Despacho a estudiar la presente demanda impetrada por MARLA PATRICIA MEJIA CORZO, actuando a través de apoderado judicial doctor JOSÉ ALDEMAR GONZÁLEZ CORTES, y en contra de CENTRO MEDICO SAN AGUSTIN LIMITADA, para lo cual se procede para su admisibilidad a verificar el cumplimiento de los requisitos exigidos en el artículo 82 y subsiguientes del Código General del proceso.

En ese orden de ideas, se advierte los siguientes defectos:

- No pueden verificarse los datos del demandado CENTRO MEDICO SAN AGUSTIN LIMITADA con el certificado de existencia y representación legal aportado como prueba dentro de la demanda, ya que el documento no es legible.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Fonseca La Guajira

RESUELVE

PRIMERO: INADMÍTASE la presente demanda Ejecutiva, por lo expuesto en la parte motiva del presente proveído, bajo lo dispuesto en el artículo 90 del C.G.P.

SEGUNDO: De conformidad con el artículo 90 del CGP, CONCÉDASE al actor un término de cinco (5) días para que SUBSANE LA DEMANDA, so pena de rechazo.

TERCERO: RECONOZCASE personería jurídica al Doctor JOSÉ ALDEMAR GONZÁLEZ CORTES identificado con CC 84.006.144 y T.P. 100.663 del C.S.J, como apoderado judicial de la parte demandante en los términos y para los efectos conferidos en el poder otorgado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DANY JOSE REDONDO CEBALLOS

Juez